

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-1999-06

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DE PUERTO RICO

PARA ENMENDAR EL SEGUNDO POR TANTO DE LA ORDEN EJECUTIVA DE 9 DE MAYO DE 1997, BOLETÍN ADMINISTRATIVO NÚM. OE-1997-21, SEGÚN ENMENDADA, QUE CREO EL COMITÉ PARA LA PREPARACIÓN DEL ESTUDIO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA FAMILIA, ADSCRITO AL DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS.

- POR CUANTO:** La Orden Ejecutiva de 9 de mayo de 1997, Boletín Administrativo Núm. OE-1997-21, según enmendada, creó el Comité para la Preparación del Estudio de Ingresos y Gastos de la Familia, en adelante “el Comité”, adscrito al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos.
- POR CUANTO:** El Estudio de Ingresos y Gastos de la Familia proveerá la información necesaria para la revisión del Índice de Precios del Consumidor, evaluará el nivel de vida de los diferentes segmentos de la población, determinará la necesidad y alcance de los programas gubernamentales relacionados con salarios mínimos, contribuciones, vivienda, salud, educación, análisis de mercado, estimados de las cuentas sociales, entre otras.
- POR CUANTO:** El 6 de agosto de 1998 mediante el Boletín Administrativo Núm. OE.-1998-22, y obedeciendo a razones de naturaleza técnica, operacional y fiscal, la composición del Comité se modificó, incluyéndose como miembro al Director Ejecutivo de la Autoridad de Energía Eléctrica.
- POR CUANTO:** La Autoridad de Energía Eléctrica tiene gran interés en que se revise el Índice de Precios del Consumidor, ya que el resultado del estudio proveerá factores que les ayudarán a desarrollar proyecciones sobre el ingreso futuro de los consumidores, su patrón de consumo y capacidad de gasto en energía eléctrica. Con esta información, la Autoridad estará en mejor posición de planificar su capacidad generatriz y de prepararse para satisfacer las necesidades de sus consumidores.
- POR CUANTO:** La Autoridad de Energía Eléctrica será una de las entidades que financiará el Estudio de Ingresos y Gastos de la Familia por lo que una participación

directa de su Director Ejecutivo como miembro del Comité, podría crear un conflicto de intereses a esta corporación pública.

POR TANTO: YO, PEDRO ROSSELLO, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

PRIMERO: Se enmienda el SEGUNDO POR TANTO de la Orden Ejecutiva de 9 de mayo de 1997, Boletín Administrativo Núm. OE.-1997-21, según enmendada, para que se lea como sigue:

“SEGUNDO: El Comité estará compuesto por los siguientes funcionarios:

- a) Secretario del Trabajo y Recursos Humanos
- b) Secretario de Desarrollo Económico y Comercio
- c) Presidente del Banco Gubernamental de Fomento
- d) Presidente de la Junta de Planificación
- e) Asesor del Gobernador en Asuntos Económicos

SEGUNDO: Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia inmediata.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 3 de febrero de 1999.



Pedro Rosello
PEDRO ROSSELLO
GOBERNADOR

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy 4 de febrero de 1999.

Norma Burgos
Norma Burgos
Secretaria de Estado